I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 2684 /2012

Cerrillos, 14 de diciembre 2012

V I S T O S:

El acuerdo adoptado en la Centésima Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 04 de diciembre de 2012; el Certificado Nº186/2012 de la Secretaria Municipal; las Providencias Alcaldicias N°100/6802/2012 y N°100/6901/2012; el Oficio N°1000/438/2012 de la Dirección Jurídica; el Ord. N°1100/466/2012 de la Dirección de Control; el Memorándum N°900/405/2012 de la Dirección de Gestión Ambiental; el Memorándum N°904/020/2012 del Departamento de Planificación dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental; los Decretos Exentos N°202/988/2005, Nº202/1422/2005, N°202/1390/2006, N°202/1804/2008, N°202/1709/2012 y N°202/1871/2012; el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo sostenido por el H. Concejo Comunal en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de fecha 04 de diciembre de 2012.

Que, mediante Decreto Exento N°202/988/2005, se aprobó el Texto Refundido y Sistematizado de la Ordenanza N" 2, **"Sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos",** modificado posteriormente mediante los Decretos Exentos N°202/1422/2005, Nº202/1390/2006, N°202/1804/2008, N°202/1709/2012 y N°202/1871/2012.

D E C R E T O:

1. Modifícase la Ordenanza Municipal **N°2 "SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, en el siguiente sentido:

1.1. Remplazar el Titulo III por el siguiente:

Titulo III

Derechos Municipales por Servicios de Aseo y Ornato

Artículo 7°: Los servicios especiales de recolección, transporte y disposición final de residuos distintos de los contemplados en el artículo 7° de la Ley de Rentas Municipales, pagarán los siguientes derechos municipales:

1. Retiro y disposición final de escombros.
Por metro cúbico: **0,15 UTM.**

En el caso de propiedades declaradas abandonadas por Decreto Alcaldicio el monto se elevará al doble.

2. Residuos no peligrosos generados a causa de incendios.
Por metro cúbico: **0,15 UTM**.

Quedarán exentos de pago del derecho establecido en este numeral los residuos generados en incendios de viviendas respecto de quienes, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Acción Social, se justifique el otorgamiento del beneficio.

3. Retiro de residuos sólidos vegetales generados por trabajos de podas, talas y/o extracciones de árboles o por labores de jardinería al interior de las propiedades realizadas por particulares o por el municipio en propiedades declaradas abandonadas.
Por metro cúbico: **0,15 UTM.**

4. Retiro de residuos voluminosos de origen domiciliarios (línea blanca, muebles, enseres del hogar, etc.) provenientes de vivienda o unidad habitacional.
Por metro cúbico: **0,10 UTM.**

5. Retiro de residuos sólidos domiciliarios o asimilables a domiciliario, excedentes de los 60 litros promedio diario, de acuerdo al art. 8 de la ley de Rentas Municipales.
Por litro en exceso: **0,00048 UTM**.

6. Retiro de residuos y desperdicios provenientes de ferias libres y Ferias Persas. Por puesto, módulo o carro por feria y por semestre: **1,52 UTM.**

7. Retiro de residuos y desechos asociados a un permiso municipal transitorio para Feria artesanal, feria navideña o similares.
Por puesto, modulo o carro y por día: **0,0083 UTM.**

El alcalde podrá eximir total o parcialmente del pago establecido en los numerales del 1 al 4 de este artículo a las personas naturales que por razones socio – económicas requiera dicha rebaja o exención, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Acción Social que justifiquen el otorgamiento del beneficio.

El alcalde podrá rebajar los derechos fijados en los numerales 6 y 7 del presente artículo previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Acción Social que justifique el otorgamiento del beneficio.

Artículo 8°: La Municipalidad de Cerrillos podrá efectuar los trabajos que a continuación se indican a petición y por interés particular, siempre y cuando exista la factibilidad técnica de hacerlo con sus medios, previo pago del derecho municipal correspondiente.

a) Poda de árboles y disposición final. Por unidad según su altura
a) Hasta 6 metros de altura **0,5 UTM**.
b) De más de 6 metros de altura **0,8 UTM**.

b) Extracción o tala de árboles y disposición final, según su altura

a) Hasta 3 metros	**1,0 UTM**.
b) De más de 3 metros y hasta 6 metros	**2,0 UTM.**
c) De más de 6 metros y menos de 12 metros	**3,0 UTM.**

c) Desmalezado de vereda, bandejón, sitio declarado abandonado y retiro disposición final de excedentes.
Por metro cuadrado **0,02 UTM.**

Los servicios señalados en las letras a) y b) de este artículo no tendrán costo para las personas naturales cuando el Municipio de acuerdo a estacionalidad ejecute el Servicio de Manejo de arbolado urbano con personal municipal o con terceros, en este caso deberá ingresar una solicitud ante el Departamento de Aseo y Ornato quien previa evaluación técnica podrá incorporarlas y/o excluirlas al servicio antes individualizado.

El alcalde podrá eximir total o parcialmente del pago establecido en las letras a) y b) de este artículo a las personas naturales que por razones socio – económicas requiera dicha rebaja o exención, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Acción Social que justifique el otorgamiento del beneficio.

Artículo 9°: Los servicios por los siguientes trabajos especiales pagarán los derechos municipales que para cada caso se señalan:

1. Retiro de Vehículo:

Tara hasta 1.500 kilos	**1,0 UTM**.
Tara sobre 1.500 kilos	**2,0 UTM.**

2. Retiro de Kiosco **1,0 UTM**.

3. Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda sin instalación eléctrica:

a) Hasta 8 metros cuadrados	**0,46 UTM**.
b) Más de 8 metros cuadrados y hasta 12 metros cuadrados	**0,50 UTM.**

4. Limpieza y/o borrados de propaganda. Por metro cuadrado **0,003 UTM**.

1.2. Remplazase el Título X por el siguiente:

TITULO X
Control Sanitario e Higiene de Alimentos

Artículo 27°: Los servicios relativos al control sanitario e higiene de alimentos, solicitados por los contribuyentes particulares, empresas, comercio y/o servicios de cualquier naturaleza de la comuna, pagarán los derechos que a continuación se indican:

a) Desinsectaciones y/o sanitizaciones de viviendas y/o predios por plagas zoosanitarias.
Por metro cuadrado: **0,005 UTM**.

b) Desratización de viviendas predios.
Por metro cuadrado **0,005 UTM.**

c) Desratización cursos de aguas (canales de regadío).
Por metro lineal **0,005 UTM.**

d) Vacunación preventiva antirrábica animal.
Por ejemplar **0,05 UTM**.

e) Esterilización quirúrgica de caninos o felinos. Por ejemplar (macho/hembra).
Canino (macho/hembra) **0,43 UTM**.
Felino (macho/hembra) **0,22 UTM.**

Serán beneficiarios de una rebaja automática del 50% del presente derecho, los usuarios de los siguientes sectores de la comuna:

- Villa Oreste Plath.
- Población Presidentes de Chile.
- Villa Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- Sector Las Torres – Raúl Mazzone límite caletera Norte Américo Vespucio, Divino Maestro vereda poniente y Av. Presidente Allende.
- Sector Buzeta: Límite Av. Departamental, vereda sur de Av. Pedro Aguirre Cerda, Zanjón de la Aguada y Av. General Velásquez.
- Villa San Cristóbal, y
- Ex Cooperativa Cerrillos.

f) Desgarrapatización canina por tratamiento **0,05 UTM**.

g) Evacuación de pozos negros, letrinas y fosas.
Por viaje de camión evacuador **2,40 UTM**.

h) Mantención para aumento vida útil pozos negros y letrinas sanitarias.
Por tratamiento **0,2 UTM**.

Los servicios señalados en las letras d), e) y f) de este artículo no tendrán costo para las personas naturales cuando correspondan a campañas zoosanitarias ejecutadas por el municipio con terceros y/u operativos realizados por el Departamento de Zoonosis.

El alcalde podrá eximir total o parcialmente del pago establecido en este artículo a las personas naturales que por razones socio-económicas requiera dicha rebaja o exención previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Acción Social que justifiquen el otorgamiento del beneficio.

Las personas naturales que soliciten cualquier servicio señalado en el presente artículo, deberán acreditar su domicilio con un documento oficial como boleta de consumo (electricidad, agua potable, teléfono, etc. donde se encuentre registrado el domicilio) o certificado de residencia, además de la cédula de identidad).

DECRETO EXENTO Nº202/ 2684 /2012

2. Esta Ordenanza empezará a regir a partir del 01 de enero de 2014 y se publicará en el mes de octubre 2013 en la página web municipal.

3. El Departamento de Informática dependiente de la Secplan dará cumplimiento al punto anterior.

4. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el documento original y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: ARTURO AGUIRRE GACITUA, Alcalde; CECILIA ULLOA CHACÓN, Secretaria Municipal

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines,

SECRETARIA

AAG/CUCH/avq.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Patentes y Actividades Lucrativas
Departamento de Abastecimiento
Departamento de Personal y Bienestar
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Gestión Ambiental
Dirección de Desarrollo Comunitario
Juzgado de Policía Local
Secplan
O.I.R.S.
Página web